

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Sevilla

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla por el que se somete a información pública la solicitud de concesión de transmutación de aguas privadas a aguas públicas. Nº Expte. A-1377/2016

p. 3525

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Adamuz por la que se delega en don Rafael Redondo Grande, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía

p. 3525

Ayuntamiento de Baena

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Baena por el que se hace público la avocación puntual de competencias delegadas en la Junta Municipal de Gobierno durante el mes de agosto de 2017

p. 3525

Ayuntamiento de El Carpio

Resolución del Ayuntamiento de El Carpio por la que se delega en el Concejal don Cristóbal Fernández Mariscal la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3526

Ayuntamiento de Córdoba

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se efectúa delegación de atribuciones a las Delegaciones de Servicios Sociales y Cooperación y Solidaridad

p. 3526

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público Bases de Convocatoria para la provisión de siete plazas de Administrativos/as, en turno de promoción interna, incluidas en la oferta pública de empleo de 2016

p. 3526

Ayuntamiento de Montoro

Corrección de error en el sumario del anuncio 3060 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 160, de 23 de agosto de 2017, para la aprobación del Plan Anual Normativo Municipal del año 2017

p. 3532

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya por el que se hace público la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017

p. 3532

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba por el que se hace público Precios Públicos de la septuagésima edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza 2017

p. 3532

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos por el que se publica expediente para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores

p. 3533

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3. Huelva

Procedimiento Social Ordinario 1269/2015: Notificación Sentencia de fecha 10 de julio de 2017

p. 3533

VIII. OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba

Resolución de la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de Córdoba por la que se somete a información pública el Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017 de varios municipios, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 3534

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se hace público inicio expediente para la selección de dos Ingenieros/as Técnicos/as Industriales mediante el procedimiento de oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo

p. 3534

Instituto Municipal de las Artes Escénicas. Gran Teatro. Córdoba

Anuncio del Instituto Municipal de las Artes Escénicas por el que se efectúa convocatoria, mediante procedimiento abierto, para contratación Obras en Proyecto de adecuación a normativa de accesibilidad en el Gran Teatro de Córdoba, Fase 2

p. 3535

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
Sevilla

Núm. 2.719/2017

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de transmutación de aguas privadas a aguas públicas:

Anuncio - Información pública

Nº Expediente: A-1377/2016-CYG.

Peticionarios: Gracia Rosales de la Torre, Rafael Luque Jurado.

Uso: Doméstico (Suministro casa), Riego (Leñosos-Olivar) de 16,94 ha.

Volumen anual (m³/año): 25921.

Caudal concesional (l/s): 0,821.

Nº	T.M.	Prov.	Procedencia agua	Captación:		
				M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Almedinilla	Córdoba	Acuífero	05.37 Albayate-Chanzas	403025	4143845
2	Almedinilla	Córdoba	Acuífero	05.37 Albayate-Chanzas	403066	4143632

Objeto de la transmutación: Se pretende modificar la ubicación de la toma número uno, incluir una nueva toma y reducir la superficie de riego (de 19,63 has a 16,94 has) con su consecuente reducción del volumen máximo anual.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, modificado por el RD 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla, 26 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio, Fdo. Javier Santaella Robles.

funciones de esta Alcaldía-Presidencia, en el Primer Teniente de Alcalde, Don Rafael Redondo Grande.

2. Dar traslado al interesado del presente Decreto para su nombramiento y conformidad.

3. Dar a la presente Resolución la publicidad preceptiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4. Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la próxima ordinaria que aquel celebre.

Lo manda y lo firma la Alcaldesa, Doña Manuela Bollero Calvillo, en Adamuz, de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

Adamuz, a 18 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Manuela Bollero Calvillo. Firmado electrónicamente por el Secretario-Interventor, Fernando Jesús Tena Luque.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 3.083/2017

Por la Alcaldía se ha dictado con fecha 2 de agosto de 2017 la siguiente Resolución sobre Avocación Puntual de Competencias Delegadas en la Junta Municipal de Gobierno. "Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 2 de julio de 2015 (publicada en BOP número 133, de 13/07/15) se delegaron competencias en la Junta Municipal de Gobierno, entre otras, las relativas a la concesión de licencias de obras mayores, actividades, puesta en funcionamiento, apertura de establecimientos y primera ocupación.

Durante el presente mes de agosto no están previstas sesiones de la Junta Municipal de Gobierno y existen pendientes de resolución procedimientos relativos a las materias reseñadas y que su demora podría causar perjuicio a los interesados.

Por ello esta Alcaldía visto lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (ROF) y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se determina la posibilidad avocar el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución haya sido delegada en otros órganos administrativos, por circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente,

Resuelve:

Primero. Avocar la competencia a esta Alcaldía para el conocimiento y resolución de los asuntos delegados en favor de la Jun-

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Adamuz

Núm. 3.078/2017

NÚMERO. DG 134/2017. DELEGACIÓN FUNCIONES ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN DON RAFAEL REDONDO GRANDE.

Visto el artículo 47.1 del RD 2568/1986, en el que se establece que "Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde".

Vistas las facultades que poseo en virtud del artículo 21 de LRRL y resto de legislación vigente,

Resuelvo:

1. Al objeto de dejar cubiertas las funciones de Dirección y Gobierno del Ayuntamiento por ausentarme de la localidad en el periodo comprendido entre el día 21 de agosto hasta el día 4 de septiembre (ambos inclusive) de 2017, delegar la totalidad de las

ta Municipal de Gobierno, por la resolución ya citada, solo y exclusivamente para el presente mes de agosto y referidos a las materias de: Licencias de Obras Mayores, Actividades, Puesta en Funcionamiento, Apertura de Establecimientos y Primera Ocupación. Finalizado dicho periodo la Junta Municipal de Gobierno volverá a asumir las mismas competencias delegadas.

Segundo. Publicar anuncio de la presente resolución al Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44.2 (ROF), al margen de su publicación en la pagina web de este Ayuntamiento y tablón de edictos del Ayuntamiento. Dese cuenta asimismo al Pleno Municipal en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado del ROF.

Baena, a 2 de agosto de 2017. El Alcalde, Fdo. Jesús Rojano Aguilera.

Ayuntamiento de El Carpio

Núm. 3.090/2017

Resolución/Decreto de Alcaldía

Esta Alcaldía tiene atribuida por Ley la facultad de delegar determinadas atribuciones, conforme al artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y como medida instada por los interesados, aconsejan esta delegación especial para el matrimonio civil a celebrar en Casa del Alcalde del edificio de la Torre Garcí Méndez de esta ciudad el día 25 de agosto de 2017, a las 20:00 horas.

Por consiguiente, vistos, entre otros, los artículos 21.3 de la LRRL; y 43.3 y ss., del RD 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la directriz segunda de la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, por la presente he resuelto:

1. Delegar en el Sr. Concejale de este Ayuntamiento Cristóbal Fernández Mariscal el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil para el día 25 de agosto de 2017, a las 20:00 horas.

2. Notifíquese esta Resolución al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Carpio, a 21 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Desirée Benavides Baena. Ante mí: Firmado electrónicamente por la Secretaria-Interventora, Juana María Ortiz Duque.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 3.089/2017

Con fecha 18 de agosto de 2017, la Sra. Alcaldesa dictó, entre otros, el Decreto número 6905 del tenor literal siguiente:

“A la vista del escrito de renuncia, presentado por don Rafael del Castillo, de fecha 17 de agosto de 2017, Concejale Delgado de Servicios Sociales, Cooperación y Solidaridad, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

He Resuelto:

Primero. Efectuar a favor de las Concejales que a continuación se relacionan, las siguientes delegaciones de atribuciones:

Concejala - Nombre	Delegación Asignada
Dª Amparo Pernichi López	Servicios Sociales
Dª Alba María Doblas Miranda	Cooperación y Solidaridad

Estas atribuciones serán efectivas desde el próximo 21 de agosto.

Segundo. Las Delegaciones contempladas en el punto anterior se ejercerán conformen a lo establecido en los puntos 6, 7 y 8 del Decreto número 8403, de 3 de octubre de 2016.

Tercero. Notifíquese a los interesados, recabando su aceptación, que se entenderá tácitamente otorgada si en el plazo de tres días no hicieran manifestación contraria. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y remítase al Pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre para toma de conocimiento, sin perjuicio de su efectividad desde el primer día hábil al de la fecha de adopción del presente. Procédase a su publicación en el portal de transparencia de este Excmo. Ayuntamiento.

Córdoba, 18 de agosto de 2017. La Alcaldesa, M. Isabel Ambrosio Palos”.

Córdoba, 21 de agosto de 2017. El Alcalde Accidental, Fdo. Emilio Aumente Rodríguez.

Núm. 3.130/2017

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 7 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A, EN TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2016, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA BASES

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 7 plazas de Administrativo/a, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala: Administración General, Subescala: Administrativa, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, Subgrupo C-1 pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y pertenecientes a la Oferta de Empleo Público de 2016, códigos: 2841, 310, 303, 357,297, 277, 315.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Son requisitos legales para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los siguientes:

1. Tener la condición de funcionario de carrera o trabajador laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Para el personal Funcionario es requisito exigible haber prestado servicio en categorías de la misma Escala correspondientes al Grupo/Subgrupo inmediato inferior a las plazas convocadas por un período mínimo de 2 años.

A estos efectos se computarán los servicios prestados por los aspirantes en las situaciones equiparadas por la legislación vigente al servicio activo.

Para el personal Laboral, la condición de trabajador laboral fijo ha de tenerla antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, o con posterioridad a dicha entrada en vigor, siempre que se hubiera adquirido dicha condición en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha.

Se exigirá igualmente un periodo mínimo de 2 años de servicio activo en el grupo de clasificación "b" personal administrativo categoría oficial 1ª administrativo nivel IV del Convenio Único de Empleados/as del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

La admisión a estas pruebas del personal laboral en esta categoría será excepcional en esta convocatoria.

2. Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia). En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma deberá de ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante, debiendo citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

3. Igualmente podrán participar en esta convocatoria sin la titulación exigida, los/as funcionarios/as de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con categoría-plaza de la Escala de Administración General Subescala Auxiliar, grupo C2 con más de 10 años de servicios efectivos o de 5 años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos que sean incompatibles con el desempeño de tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Alcaldes. Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se podrán presentar:

- Con Certificado Digital:

Cumplimentar el modelo de solicitud (incluye autobaremo) que se encuentra publicado en la página <https://sede.cordoba.es> y presentarlo vía telemática quedando automáticamente registrado. No se presentará documento alguno en el Excmo. Ayuntamiento.

- Sin Certificado Digital:

Cumplimentar el modelo de solicitud (incluye autobaremo) que se encuentra publicado en la página <https://sede.cordoba.es> y presentar la solicitud firmada, junto con los documentos que se citan en la base Sexta, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunica-

rá vía fax (957.49.99.29), o correo electrónico (seleccion@ayuncordoba.es), al Departamento de Selección y Formación. Las solicitudes presentadas en soporte papel que presenten enmiendas o tachaduras, serán desestimadas.

Sexta. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Séptima. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano convocante, por sí o por delegación, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con la relación nominal de aspirantes, así como la causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal Calificador.

La citada Resolución señalará un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanación de las causas de exclusión, conforme se dispone en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido el plazo de subsanación de instancias, se resolverán las reclamaciones si las hubiere, aceptándolas o rechazándolas, por el órgano competente, que dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos. Así mismo, dicha resolución reflejará las puntuaciones recogidas en los impresos de "Autobaremo" presentados por los/as aspirantes y que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y a nivel informativo en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

El resto de los anuncios relativos a esta convocatoria, se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios Municipal, y a nivel meramente informativo, en la sede electrónica de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba: <https://sede.cordoba.es>

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Córdoba.

Secretario/a: Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

El Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a estas plazas, y estarán a lo establecido en la legislación vigente.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas por el mismo y aplicar los baremos correspondien-

tes.

El régimen jurídico aplicable a la actuación del Tribunal Calificador se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa vigente, como se determina en el artículo 15 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. El Secretario levantará Acta de todas sus sesiones. Estas deberán ser aprobadas y suscritas por todos los miembros, en la siguiente sesión y en todo caso antes de la finalización del proceso de selección. En cuanto a la elaboración y aprobación de las Actas se estará a lo establecido la Ley 40/2015.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador, deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o cuando hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal Calificador el Secretario solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incursos en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente.

Décima. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. La designación deberá comunicarse al Órgano competente, quién autorizará el número de personal colaborador propuesto.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar, para todas o algunas de las pruebas, la colaboración de asesores/as técnicos expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto, debiendo limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. La designación deberá comunicarse al Órgano competente, quién autorizará el número del personal asesor propuesto.

Undécima. La autoridad competente podrá designar un/a Observador/a que podrá asistir a las reuniones del Tribunal Calificador, quién deberá estar en posesión de titulación de igual o superior nivel que la requerida para participar en el proceso selectivo y estará sujeto a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Estas personas no tendrán voz ni voto y deberán respetar el deber de sigilo y secreto profesional.

VI. SISTEMA DE SELECCIÓN

Duodécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (40%)

B) Oposición (60%)

A) FASE DE CONCURSO

Esta fase de Concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo justificarlos documentalmente una vez finalizada la fase de oposición, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectuó el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobaremadados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B) FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias. La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

Los aspirantes estarán exentos de examinarse sobre aquellas materias cuyo conocimiento ha sido previamente exigido para el ingreso el Cuerpo o Escala de origen.

Primera parte: Cuestionario de 70 preguntas con 4 respuestas alternativas, elaboradas por los miembros del Tribunal Calificador y basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria.

Será preciso contestar correctamente, como mínimo, el 50% de las preguntas, 35 aciertos, para obtener un 5.

Será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. De no alcanzar dicho mínimo, el Tribunal Calificador no procederá a la corrección de la segunda parte del ejercicio. En caso de anulación de alguna/s pregunta/s, deberá mantenerse el porcentaje establecido.

Segunda Parte: Realización de un Supuesto o Prueba práctica, desglosado en preguntas, elegida por el/a Secretario/a, de forma aleatoria, entre las confeccionadas por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y de acuerdo con los temas incluidos en el Anexo II.

Este supuesto será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. El Tribunal Calificador deberá determinar el nivel mínimo exigible para obtener 5 puntos, que se anunciará a los aspirantes previamente a la realización del ejercicio.

La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimotercera. Cada uno de los ejercicios será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las pun-

tuaciones obtenidas en cada una de las partes del ejercicio.

Decimocuarta. Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra "Ñ", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos siempre y en todo caso, del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para extranjeros.

Las calificaciones de los aspirantes que hayan superado el ejercicio, con indicación de las puntuaciones obtenidas, se harán públicas en los cinco días hábiles siguientes a la terminación de su corrección, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y, a nivel informativo en su página web, <https://sede.cordoba.es>

Decimoquinta. Finalizada la fase de oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado, deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron y valoraron los aspirantes en el "Autobaremo", en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados de la fase de oposición.

La documentación acreditativa de los méritos alegados y valorados por los aspirantes en el "Autobaremo", originales o copias debidamente compulsadas, deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

Decimosexta. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará, en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y a nivel informativo en su página web <https://sede.cordoba.es>, lista provisional de aprobados con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de Concurso como en la de oposición por el orden de alfabético, con indicación del DNI de los aspirantes o documento equivalente, así como las calificaciones obtenidas por los mismos en todos y cada uno de los Ejercicios de la Fase de Oposición y en el concurso, y el resultado de la puntuación total (suma del concurso más la oposición).

Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publica-

ción de la misma. Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y a nivel informativo en su página web, ayuncordoba.es.

Decimoséptima. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador publicará resolución con la propuesta para el nombramiento como funcionarios de carrera en las plazas de Administrativo/a, objeto de la convocatoria, a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación global. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación apartado experiencia profesional.

2º. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3º. Mayor puntuación obtenida en cada una de las partes del ejercicio en orden de prelación inverso.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

VII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimooctava. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base segunda de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes que fuese propuesto/a para ser nombrado/a Funcionario/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena. Una vez justificado que el interesado reúne todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente de este Ayuntamiento acordará el nombramiento del mismo como funcionario de carrera en plaza de Administrativo.

El interesado nombrado funcionario de carrera deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

VIII. NORMAS FINALES

Vigésima. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulado-

ra de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y demás normativa aplicable.

Vigesimoprimer. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal queda facultado para resolver las cuestiones y dudas que se presenten en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases, así como para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases, siempre que no se opongan a las mismas.

Vigesimosegunda. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos o intereses.

Córdoba, 23 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de RRHH y Salud Laboral, PD (Decreto nº 6039, de 14 de julio de 2017) Concejale Delegado de Movilidad, Educación e Infancia, Andrés Pino Ruiz.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO (Máximo 13,33 puntos)

1. FORMACIÓN: puntuación máxima 5,33 puntos

1.1. Titulaciones académicas. Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el destino al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a la exigida para acceder a la plaza.

a) Por el título de Doctor o Estudios de postgrado o equivalentes: 1,17 puntos c/u.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalentes: 0,67 puntos c/u.

c) Por título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,50 puntos c/u.

d) Por el resto de titulaciones: 0,33 puntos c/u.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración en este baremo el haber superado tres cursos completos de licenciatura.

1.2. Por realización de Cursos, Máster, Seminarios o Jornadas de formación y/o perfeccionamiento que tengan relación directa con las funciones propias del puesto y las principales tareas y responsabilidades que lo caracterizan.

Se valorarán siempre y cuando se trate de actividades organi-

zadas, bien por una Administración Pública o cualquiera de sus federaciones o asociaciones, bien por una Universidad, bien por una Institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública, en el ámbito de la Formación continua.

Asimismo serán valorados, siempre que se den las circunstancias enunciadas, los cursos relacionados con prevención de riesgos laborales, igualdad de género, calidad en las Administraciones Públicas.

La puntuación será hasta un máximo de 2,67 puntos en la escala de valoración siguiente:

-Por cada hora de participación como alumno en cursos de formación y/o perfeccionamiento: 0,017 puntos.

-Por cada hora de superación o aprovechamiento como alumno en cursos de formación y/o aprovechamiento: 0,05 puntos.

1.3. Por cada ejercicio superado, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de Administrativo, hasta un máximo de 0,66 puntos: 0,17 puntos.

2. EXPERIENCIA PROFESIONAL: puntuación máxima 6,67 puntos.

2.1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Administrativo/a (Funcionario) u Oficial 1ª Administrativo/a (Laboral) en las distintas Administraciones Públicas: 0,33 puntos.

2.2. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados como Auxiliar administrativo/a (Funcionario o Laboral) u Oficial 2ª Administrativo/a (Laboral) en las distintas Administraciones: 0,27 puntos.

3. OTROS MÉRITOS: puntuación máxima 1,33 puntos.

Siempre que estén directamente relacionados con el temario de esta convocatoria y/o las funciones a desarrollar, se valorarán como otros méritos los siguientes:

3.1. Por cada 20 horas de impartición como docente de cursos de formación y/o perfeccionamiento, siempre que se trate de acciones formativas organizadas por las Entidades a las que se refiere el subapartado 1.2 de este baremo: 0,03 puntos.

3.2. Por cada 5 horas de participación como ponente en congresos, conferencias, jornadas y seminarios: 0,03 puntos.

3.3. Por la publicación de libros, artículos, etc.: 0,03 puntos por cada publicación.

3.4. Titulación oficial de idiomas: 0,08 puntos por cada titulación.

JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición deberán presentar los documentos justificativos de los méritos que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de 5 días hábiles a partir de la publicación de la resolución con los resultados del ejercicio. Los documentos justificativos de los méritos se podrán presentar únicamente en el plazo señalado. Los méritos alegados y no justificados en el plazo establecido con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

-Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

-Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

-La experiencia en la Administración deberá justificarse me-

diante la correspondiente certificación expedida por el Departamento de Personal.

-Las ponencias, comunicaciones, etc., se justificarán con el programa oficial de la actividad (Congresos, Jornadas, etc.), así como con la copia del texto presentado.

-Las publicaciones, se justificarán con certificación del editorial o entidad responsable de la publicación o ISBN, ISSN, o ISM correspondiente y el texto, libro o revista (finalizada la convocatoria podrá ser devuelto).

-La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración competente, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISIÓN DE 7 PLAZAS DE ADMINISTRATIVO

La normativa reguladora de las materias comprendidas en este programa se entenderá referida a la vigente el día de la realización del ejercicio previsto en la base duodécima.

1. La Constitución Española: Reforma Constitucional.
2. Las fuentes del derecho administrativo: la jerarquía de las normas. La ley: Concepto y clases. El decreto legislativo. El decreto ley. El Reglamento: concepto, clases y límites.
3. Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía: Organización territorial de la Comunidad Autónoma.
4. La Unión Europea: Antecedentes. Tratados originarios y modificativos.
5. Las competencias municipales en la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local: competencias propias, competencias distintas de las propias y competencias atribuidas por delegación. Los servicios básicos municipales.
6. Relaciones de las entidades locales con las restantes administraciones territoriales. La autonomía local.
7. Ley Autonomía Local de Andalucía (I): Competencias Propias de los Municipios. Transferencia y delegación de competencias.
8. Ley Autonomía Local de Andalucía (II): Demarcación Municipal.
9. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales: procedimiento de elaboración y aprobación.
10. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Córdoba en su Reglamento Orgánico (I): el Gobierno Municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno Local.
11. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Córdoba en su Reglamento Orgánico (II): Administración Pública. La Intervención General. La Asesoría Jurídica. El Consejo Municipal para la Resolución de Reclamaciones Económicas. Administrativas.
12. La Administración territorial del Ayuntamiento de Córdoba: Distritos. Reglamentos de Participación Ciudadana.
13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. La actividad de las Administraciones Públicas. Los actos administrativos.
14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): Garantías del procedimiento. Iniciación, ordenación e instrucción.
15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Finalización

del procedimiento. La tramitación simplificada. Ejecución.

16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Revisión de oficio. Recursos administrativos.

17. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

18. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): Funcionamiento electrónico del Sector Público.

19. Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 noviembre, texto refundido Ley de contratos del Sector Público (I): Concepto y clases. Órganos de contratación de las Entidades Locales.

20. Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 noviembre, texto refundido Ley de contratos del Sector Público (II): Selección del contratista y adjudicación de los contratos. Incumplimiento de los contratos del Sector Público.

21. Bienes de las entidades locales: bienes de dominio público y patrimoniales. Régimen jurídico.

22. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo para la Igualdad efectiva entre hombres y mujeres: objeto y ámbito de aplicación. Políticas públicas para la igualdad.

23. Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de Medidas par la protección integral contra la Violencia de Género: objeto y principios rectores. Derechos de las funcionarias públicas.

24. Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones: el procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Ordenanza General de subvenciones municipal.

25. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 octubre, texto refundido Estatuto Básico Empleado Público (I): clases y régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Acceso al empleo público. Oferta de Empleo Público.

26. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 octubre, texto refundido Estatuto Básico Empleado Público (II): La provisión de puestos en la Función Pública. La promoción profesional: la carrera administrativa y la promoción interna.

27. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 octubre, texto refundido Estatuto Básico Empleado Público (III): Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

28. Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 octubre, texto refundido Estatuto Básico Empleado Público (IV): Incompatibilidades de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

29. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas: derechos, deberes e incompatibilidades. El contrato de trabajo: contenido, duración, suspensión y extinción.

30. Las retribuciones de los funcionarios públicos y el personal laboral al servicio de la Administración Pública: básicas, complementarias y otras remuneraciones. Devengo y liquidación de los derechos económicos.

31. El Convenio Colectivo Único del Ayuntamiento de Córdoba: disposiciones generales. Contratación y Selección.

32. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (I): estructura y contenido. Principios tributarios de las Haciendas Locales.

33. Ley General Tributaria: Clases de tributos. Actuaciones y procedimientos de recaudación.

34. El presupuesto de las entidades locales (I): elaboración y aprobación. Liquidación y cierre. Modificaciones presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Ampliaciones de crédito. Generaciones de crédito. Transferencias de crédito. Incorporaciones de crédito.

35. El presupuesto de las entidades locales (II): Autorización

del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Compromisos de gasto para ejercicios posteriores. La ordenación del pago: concepto y competencia.

36. Ley 19/2013, de 9 diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (I): derecho de acceso a la información pública.

37. Ley 19/2013, de 9 diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (II): Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: funciones.

38. La Protección de Datos de Carácter Personal (I): disposiciones generales y principios de la protección de datos.

39. La e-Administración: concepto. Régimen Jurídico de la Administración electrónica. Firma electrónica y Certificados Digitales.

40. Aplicaciones informáticas en el Ayuntamiento de Córdoba: Sicalwin.

Córdoba, 23 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Concejal-Delegado de Movilidad y Educación e Infancia, Andrés Pino Ruiz.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 3.060/2017 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio número 3.060, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 160, de 23 de agosto de 2017, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el enunciado, donde dice:

Ayuntamiento de Pedro Abad.

Debe decir:

Ayuntamiento de Montoro.

Quedando de esta forma subsanado dicho error.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 3.085/2017

Don Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya, (Córdoba), hacer saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía de 14 de agosto de 2017, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2017, y en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se publica a continuación:

Provincia: Córdoba. Corporación: Ayuntamiento de Nueva Carteya. Número de Código Territorial: 14046

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 2017 (Aprobada por Decreto de la Alcaldía de 16 de agosto de 2017).

Grupo según artículo 76 RD Legislativo 5/2015: C1.

Clasificación: II. Escala de Administración General. Subescala Administrativa. Administrativo.

Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Bachiller.

En Nueva Carteya, a 18 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.112/2017

No habiéndose producido reclamaciones respecto de la aprobación inicial de Precios Públicos que habrán de regir en la 70ª Edición del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza 2017, llevada a cabo por acuerdo de Pleno en sesión de fecha 29 de junio de 2017, de conformidad con lo expresado en el anuncio de exposición pública que tuvo lugar con fecha 7 de julio de 2017, BOP número 128, dicho acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, entrando en vigor a partir de su publicación íntegra en el referido Boletín Oficial de la Provincia, y a cuyos efectos se acompaña como Anexo el texto íntegro del acuerdo de Pleno.

Contra esta elevación a definitivo cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia en la forma prevista en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO

La Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de priego de córdoba, certifico:

Que el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha veintinueve de junio de dos mil diecisiete, adoptó el siguiente acuerdo:

NÚM. 9. EXPTE 8054/2017 70ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA (2017).

PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DE CULTURA SOBRE APROBACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS DE LA 70ª EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA, TEATRO Y DANZA (2017).

Visto el resultado de la votación, el Ayuntamiento Pleno acuerda con el voto favorable por mayoría absoluta:

Primero. Aprobar provisionalmente los precios públicos siguientes, atendiendo a la Ordenanza Fiscal número 20, que habrán de regir en la edición del presente año del Festival Internacional de Música, Teatro y Danza, con el siguiente detalle:

FECHA	ESPECTÁCULO	PRECIO PLATEA SIN DESCUENTO SOCIOS (€)	PRECIO PLATEA CON DESCUENTO SOCIOS (€)	PRECIO ANFITEATRO SIN DESCUENTO SOCIOS (€)	PRECIO ANFITEATRO CON DESCUENTO SOCIOS (€)
29/07/17	"Música Sinfónica para Banda" ² (Teatro Victoria)	5,00	3,75	3,00	2,25
08/08/17	Teatro (Comedia) "El Intercambio" Iraya Producciones (Teatro Victoria)	18,00	13,50	15,00	11,25
09/08/17	Presentación exclusiva y Concierto del Disco	15,00	11,25	12,00	9,00

	"Dorantes" (Fuente del Rey/Teatro Victoria)				
11/08/17	"Free Bach 212" La Fura del Baus ² (Teatro Victoria)	30,00	22,50	25,00	18,75
12/08/17	Zarzuela "El Barbero de Sevilla" (Teatro Victoria)	20,00	15,00	17,00	12,75
13/08/17	Ballet Flamenco de Andalucía. (Teatro Victoria)	18,00	13,50	15,00	11,25
ABONO PARA TODOS LOS ESPECTÁCULOS		57,00 €		47,00 €	

² Fuera de Abono.

³ Fuera de Abono.

A) Los abonos no serán susceptibles de descuento.

B) Las entradas sueltas tendrán un 25% de descuento para titulares de Carné de Socio del Teatro, Carné Joven o por acreditar la condición de Desempleado.

C) La venta anticipada tendrá lugar en taquilla del Teatro Victoria en las fechas siguientes:

Para abonos: del 20 al 23 de julio de 2017.

Para entradas individuales: del 25 al 27 de julio de 2017.

Segundo. Exponer al público el acuerdo precedente en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas; transcurrido dicho periodo sin haberse formulado reclamación alguna, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente. En el caso de no haberse producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia los acuerdos elevados a definitivos, la cual entrarán en vigor una vez publicada, y regirá mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Tercero. Comunicar acuerdo a Cultura, a la Jefatura de Ingresos y a la Intervención Municipal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la continuación de los trámites tendentes a su cumplimiento, debiendo dejar constancia en dicho expediente electrónico, tanto de la recepción del expediente, como de las actuaciones que se lleven a cabo, para su cumplimiento.

Priego de Córdoba, a 25 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Manuel Mármol Servián.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 3.110/2017

Esta E.L.A., de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone de manifiesto el expediente instruido para la modificación del saldo inicial de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de veinte días, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Corpo-

ración dirección www.castildecampos.es.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Castil de Campos, a 17 de agosto de 2017. El Presidente de la Junta Vecinal, Fdo. Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 3 Huelva

Núm. 3.072/2017

Juzgado de lo Social Número 3 de Huelva
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1269/2015
De: Don Juan Antonio Chamorro Díaz
Contra: Convemar 95 SL

DOÑA SONIA MARÍA MÁRQUEZ PEÑA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN SUSTITUCIÓN DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1269/2015, a instancia de la parte actora don Juan Antonio Chamorro Díaz contra Convemar 95 SL, sobre Procedimiento Ordinario, se ha dictado Sentencia de fecha 10/07/17, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por don Juan Antonio Chamorro Díaz contra Convemar 95 SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de mil quinientos euros (1.500,00 €).

No se efectúa pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial, a salvo lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes y se les advierte que contra ella no cabe interponer Recurso de Suplicación, siendo firme en el día de la fecha.

Adviértaseles asimismo que, una vez efectuada la notificación de la misma a todas las partes, se procederá sin más trámite al archivo de actuaciones.

Así, por ésta mi Sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación a la demandada Convemar 95 SL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y Tablón de Anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que

las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a 31 de julio de 2017. Firmado electrónicamente por la Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 3.141/2017

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la tasa por la prestación del Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2017, de los municipios de Alcaracejos, Belalcázar, Belmez, Doña Mencía, El Guijo, Fuente Carreteros, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Guadalcazar, Hinojosa del Duque, La Victoria, Monturque, Ochavillo del Rio, Pedroche, Santa Eufemia, Villafranca de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey y Villaviciosa de Córdoba; en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante decreto de fecha 30 de junio de 2015, he acordado mediante resolución de fecha 18 de agosto de 2017, la exposición pública por el plazo de un mes de los referidos padrones cobratorios y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en los mismos, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en los referidos padrones cobratorios, en virtud de lo dispuesto en el 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Recursos:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el Sr. Diputado Delegado de Hacienda de la Diputación Provincial de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

Plazo de pago en período voluntario:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 5 de septiembre hasta el 6 de noviembre de 2017, ambos inclusive.

Forma de pago:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la oficina virtual del Organismo accesible en la sede electrónica www.haciendalocal.es. El abono personal en ventanilla, podrá realizarse únicamente mediante la presentación del correspondiente abonaré remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BBVA, Banco Santander, La Caixa, Caja Rural de Baena, Caja Rural del Sur, Caja Rural de Cañete, Caja Rural de Adamuz, Caja Rural de N. Carteya, Cajasur y Unicaja.

La falta de pago en el plazo previsto, motivará la apertura del

procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción del abonaré para el pago en ventanilla, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

Atención personal:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Plaza Palacio, s/n.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, s/n.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. San Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Calle Ricardo Delgado Vizcaíno, 5

Priego de Córdoba: Calle Cava, 1 (locales 18 y 19).

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

Servicio de atención telefónica:

957498283.

Córdoba, a 24 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Vicepresidente del Organismo, Salvador Blanco Rubio.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.129/2017

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE CÓRDOBA, RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA SELECCIÓN DE DOS INGENIEROS/AS TÉCNICOS/AS INDUSTRIALES, PARA ACUMULACIÓN DE TAREAS DE 6 MESES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OFERTA DE EMPLEO EN EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.

En tanto se acomete la reorganización administrativa que proceda en la Gerencia Municipal de Urbanismo (en adelante GMU), Organismo Autónomo Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y, por otro lado, se cubren por los procesos reglamentarios las vacantes existentes en la plantilla de la misma, procesos que se están impulsando pero cuyo plazo de tramitación es amplio, tras las propuestas de la Jefatura del Servicio de Licencias y la correspondiente tramitación en la GMU se ha optado por iniciar el procedimiento para el nombramiento interino por acumulación de tareas, por periodo de 6 meses, de 2 Ingenieros/as Técnicos/as Industriales, al considerarse de urgente e inaplazable necesidad.

Para ello se acude al Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE) ya que en la actualidad no existen bolsas de reserva vigentes en la GMU de la categoría que se pretende sustituir, y por considerarse ésta la fórmula más rápida para paliar esta situación de déficit de la plantilla, a la vez que de ese modo se cumplen con los requisitos de igualdad, mérito, capacidad y publicidad exigidos por la legislación aplicable a las Administraciones Públicas.

Informados previamente tanto las Secciones Sindicales como los Delegados de Personal, se procede a la difusión pública del procedimiento mediante la publicación de esta Resolución en el

Boletín Oficial de la Provincia, a la vez que se publica en el Tablón de Anuncios y en la página Web de la GMU.

De acuerdo con lo anterior,

Resuelvo:

Transcurridos 10 días hábiles desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a formular la Oferta de Empleo al SAE, para llevar a cabo la siguiente selección:

-Nombramiento de dos funcionarios/as interinos/as con categoría de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, por acumulación de tareas con una duración de 6 meses, para el Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Córdoba, a 23 de agosto de 2017. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo. PD. Decreto suplicencia nº 6039, de 17 julio 2017, Amparo Pernichi López, Delegada de Medio Ambiente e Infraestructuras.

Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro Córdoba

Núm. 3.084/2017

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, para la Contratación de las Obras contenidas en el "Proyecto de Adecuación a Normativa de Accesibilidad en el Gran Teatro de Córdoba, Fase 2", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Municipal de las Artes Escénicas Gran Teatro de Córdoba.

b) Órgano de Contratación: Presidente del Instituto por delegación del Consejo Rector de fecha 21/06/2016.

c) Obtención de documentación e información:

1) Administración IMAE.

2) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n (Teatro de la Axerquía).

3) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.

4) Teléfono: 957760945.

5) Correo electrónico: fdelgado.ima@ayuncordoba.es

d) Número de expediente: 2017/030.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: contratación de las Obras necesarias de adecuación parcial del edificio Municipal del Gran Teatro de Córdoba para facilitar la accesibilidad a todas las personas con discapacidad física, contenidas en el "Proyecto de Adecuación a Normativa de Accesibilidad en el Gran Teatro de Córdoba, Fase 2", conforme a las características y determinaciones especificadas en el Pliego de Condiciones Generales y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Lugar de ejecución: Gran Teatro.

d) Plazo de ejecución: Cuatro (4) meses.

e) Admisión de prórroga: No.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45453100-8 "Trabajos de reacondicionamiento".

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Tipo de Licitación: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Los establecidos en los pliegos correspondientes.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe Neto: 264.373,55 €. Importe total: 319.892,00 €.

b) Valor Estimado: 290.616,84 €.

6. Garantía exigida: definitiva (%): 5% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego Administrativo

8. Presentación de proposiciones:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día en que se cumplan 26 días siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si este día coincidiera en sábado o festivo, el último día para la presentación de proposiciones, corresponderá con el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego Administrativo.

c) Lugar de presentación:

1) Dependencia: Administración IMAE (Teatro de la Axerquía).

2) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.

3) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.

10. Gastos de publicidad: Ver Pliego Administrativo.

Córdoba, a 31 de julio de 2017. El Presidente. Firmado electrónicamente por el Teniente-Alcalde Delegado de cultura y Patrimonio Histórico, Rr Hh y Salud Laboral, David Luque Peso.